



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 139

Sábado 23 de Junio

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 166, correspondiente al día 15 de Junio de 1945, se publican las siguientes disposiciones:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica) Anunciando el extravío de los boletines de baja, por incorporación a filas, que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío el boletín de baja, por incorporación a filas, modelo número 11, número 5.951, expedido a favor de José León Sánchez, por la Delegación Provincial de Logroño y otros dos expedidos por la Delegación de Tarragona, uno con fecha 22 de Enero de 1942, a nombre de Francisco Sarda Sánchez, y otro a nombre de Miguel Bonache Busquets, en Marzo de 1943, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 30 de Mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío el boletín de baja, por incorporación a filas, (modelo número 11), número 12.634, expedido a favor de Víctor Martínez Ezquerro, por la Delegación Provincial de Logroño, y otro, expedido por la Delegación Provincial de Ciudad Real, con el número 11.169, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 6 de Junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

1959

Anunciando el extravío de la Guía de Circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío el tercero y cuarto cuerpo de la siguiente guía de circulación:

Serie FA, número 122.649, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en León, a favor de la señora viuda de Gabriel Martín Granizo, que amparaba el transporte de 50 kilogramos de mantequilla, desde León a Benavente.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, dando cuenta inmediatamente a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 8 de Junio de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

1960

En el «B. O. del Estado» número 170, correspondiente al día 19 de Junio de 1945, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de Junio de 1945, por la que se amplían los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente» a los movilizados casados del reemplazo de 1943

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido para los individuos del reemplazo de 1943 análogas condiciones a las que motivaron las Ordenes de 31 de Enero y 9 de Junio de 1944, por las cuales se ampliaban los beneficios del subsidio a los familiares de los individuos casados de los reemplazos de 1940, 1941 y 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se hacen extensivos a las familias de los movilizados del reemplazo de 1943 los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente», concedido a los individuos de los re-

emplazos de 1940, 1941 y 1942, por Ordenes de 31 de Enero y 9 de Junio de 1944.

Artículo 2.º Tales beneficios alcanzarán exclusivamente a los familiares de los movilizados que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Artículo 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores entrará en vigor en 1.º de Julio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1945.—

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

1992

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por don Antonio Mena Broncano, contra doña Juana de Sosa Valadés, sobre reivindicación de terrenos, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, 23 de Mayo de 1945.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don Enrique Moreno Albarrán y don Fernando Vega Bermejo, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reivindicación, seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante, don Antonio Mena Broncano, por y como representante legal de su menor hija Catalina Mena de Peralta, representada en esta instancia por el Procurador don Jesús Grande de Navascués y la dirección del Letrado don José Murillo Iglesias, y de la otra como demandada y apelada doña Juana de Sosa Valadés, representada por el Procurador don José María Campillo y dirigida por el Letrado don Fernando Hermida Pérez, autos pendientes en esta Sala en grado de apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Don Benito, con fecha

3 de Febrero último, y en cuyo fallo, desestimando la demanda formulada por don Antonio Mena Broncano, por sí y como representante legal de su hija Catalina Mena Peralta, sobre reivindicación de terreno, absolvió de la misma a la demandada doña Juana de Sosa Valadés, sin hacer especial imposición de costas.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada en cuanto son mera relación de trámites y antecedentes.

Resultando: Que interpuesto el indicado recurso de apelación y admitido en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron ambas en las expresadas representaciones, y seguida en forma la tramitación legal, tuvo lugar el día 19 del actual, la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias los preceptos legales de aplicación.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Enrique Moreno Albarrán.

Aceptando también los considerandos de la resolución recurrida por razón del recto sentido jurídico en que se hallan inspiradas con indudable acierto.

Considerando: Que insistiendo sobre el mismo extremo de la identidad del trozo de terreno que se trata de reivindicar, tratado naturalmente, en la sentencia recurrida, se hace preciso afirmar que del examen conjunto de la prueba practicada, no puede obtenerse en manera alguna la convicción imprescindible de cual sea en realidad el pedazo aludido ni cual su verdadera delimitación, que aparece rodeado de un confusionalismo tan extraordinario que bien puede y debe tenerse por absolutamente incumplido el esencial requisito exigido para que pueda prosperar la acción reivindicatoria ejercitada, que dada su transcendencia, solamente alcanzara éxito cuando en la probanza de esos requisitos no quepa apreciar la más pequeña nebulosidad, como es lógicamente exigible para que puedan conferirse derechos dominicales con carácter definitivo e incontrovertible, y como en el caso presente, de tan patente obscuridad que no ha sido posible adquirir ese convencimiento ni mediante la exposición, en esta instancia, minuciosa y brillante de la defensa del actor de los hechos y los fundamentos legales esgrimidos, hay que concluir estimando la improcedencia de la acción, y en consecuencia, que debe



ser confirmada íntegramente la resolución objeto del recurso.

Considerando: Que alcanzando por virtud de esa determinación a mantenerse el criterio sustentado por el inferior de no hacer especial condena de las costas de primera instancia, no cabe seguirlo con respecto a las de este recurso, por ser imperativamente impuestas por la Ley, según expreso mandato del artículo 710 de la Ley procesal civil.

Vistos los preceptos mencionados en la resolución apelada, los invocados por las partes con los demás relacionados y de general aplicación.

Fallamos: Que confirmando íntegramente la sentencia que con fecha 3 de Febrero anterior dictó el Juez de Primera Instancia de Don Benito, debemos declarar y declaramos no haber lugar a lo interesado por la demanda formulada por don Antonio Mena Broncano, por sí y como representante legal de su menor hija Catalina Mena Peralta, sobre reivindicación de un trozo de terreno, absolviendo de la misma a la demandada doña Juana de Sosa Valadés, sin hacer expresa imposición de las costas de primera instancia, y condenando por imperativo legal en las originadas en la tramitación del recurso al actor y apelante señor Mena Broncano.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta resolución y carta orden para ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Adrián Moreno. — Enrique Moreno Albarán. — Fernando Vega. — Rubricados.

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.

Cáceres, 23 de Mayo de 1945. — Galo M. Barca. — Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito.

Y para que conste y sea publicada en el OFICIAL OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Cáceres a 9 de Junio de 1945. — Galo M. Barca.

1940

Juzgados

CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a las busca y rescate de dos potras, una de dos años, capa tirando a colorada, la marca, teniendo una rozadura en anca izquierda y herrada de las manos, propiedad de José Doncel Casares, vecino de Malpartida de Cáceres, y otra de tres años, capa colorada retinta, con un lunar blanco en la oreja derecha, con cicatriz pequeña en el costillar izquierdo, alzada la marca y herrada de las manos, de la pertenencia de José Doncel Lancha, hijo del anterior y de la misma vecindad, que le fueron sustraídas la

noche del once al doce de los corrientes, de un cercado sito en la finca «Corchuelas», de este término municipal, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no acrediten su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la prisión de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 119 de 1945, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Benedicto Hernández. — El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1971

CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido hallados los procesados Emilio Martín Guillén Sanz, Luis-Manuel Durán y Consuelo Cirujano Lavandera, por auto del día de hoy, he dejado sin efecto la requisitoria para la busca y captura de los mismos de fecha 5 de Agosto de 1942, en virtud del sumario que instruyo con el número 62 de 1942, por el delito de estafa.

Asimismo hago saber: Que también he dejado sin efecto mencionada requisitoria en cuanto a la procesada Esperanza Santaolalla Jiménez, por haber dejado sin efecto el procesamiento en cuanto a la misma.

Dado en Cáceres a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Benedicto Hernández. — El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1972

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita al procesado Antonio Cañas Piñas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 9 de Julio próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en su contra con el número 46 de 1943, por el delito de tenencia de arma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Victoriano Barquero. — El Secretario, Francisco Alegre.

1975

Alcaldías

CARCABOSO

Edicto

En sesión de este Ayuntamiento fecha 4 de los corrientes, se ha acordado subvencionar con la cantidad de 10.000 pesetas en las entidades o particulares que mediante la correspondiente subasta realicen las obras e instalaciones necesarias para dotar de alumbrado eléctrico a esta localidad, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto. El acuerdo citado y pliego de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra los mismos, advirtiéndose que

transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan y se procederá a anunciar la subasta de las instalaciones.

Carcaboso, 12 de Junio de 1945. — El Alcalde, Constantino Gómez.

1962

BROZAS

Anuncio

El catorce del actual, escaparon de la Finca El Vaqueril dos potras coloradas, una de ellas paticalzada, al destete, propiedad de don Saturnino Asensio Aguilar.

Brozas, 18 de Junio de 1945. — El Alcalde, J. Marchena.

(7'20 pstas.)

1974

ALCOLLARIN

Hermanidad Sindical

Anuncio

Formado por este Cabildo la lista cobratoria de los contribuyentes de fincas rústicas, embargadas en este término, para el sostenimiento del Servicio de Policía Rural de esta Hermanidad, conforme determina el capítulo 3.º, artículo 27, concepto 3.º del Reglamento, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento local de esta Hermanidad, para oír reclamaciones, que versen sobre errores aritméticos o de suma, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcollarín, 12 de Junio de 1945. — El Presidente de la Hermanidad, Francisco Huertas.

1976

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito para aumentar algunas partidas del presupuesto actual insuficientemente adotadas, que habrá de cubrirse íntegramente con el exceso de la liquidación del presupuesto anterior y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos, queda expuesto al público para oír reclamaciones por término de quince días.

Salvatierra de Santiago, 12 de Junio de 1945. — El Alcalde, Antonio Núñez.

1982

TRUJILLO

Edicto

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada por la misma el día dieciséis del actual, acordó que las sesiones ordinarias que en lo sucesivo celebre en el primero y tercer sábado de cada mes, lo sean a las veinte y treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 18 de Junio de 1945. — El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

1983

VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año 1945, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante dicho plazo y tres días más, podrá ser

examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, no considerándose presentadas las que carezcan de los requisitos establecidos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Valdecañas de Tajo, 18 de Junio de 1945. — El Presidente, Bonifacio Muñoz.

1986

CAÑAMERO

Don Floriano Cerezo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Cañamero.

Certifico: Que la Comisión Gestora de dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, acordó hacer los siguientes nombramientos de Vocales de las Comisiones de Evaluación para la formación del Repartimiento de Utilidades de este término, correspondiente al año 1944.

Para la Comisión de Evaluación de la parte Real

Don Ildefonso Madroñero Torrejón, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Doña Petra Casas Abril, mayor contribuyente por urbana, con idem.

Don José Fernández López, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Amadeo Montes Peloché, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Severino Montes Cortijo, representante de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa.

Para la Comisión de Evaluación de la parte personal

Don Modesto Montes Peloché, como mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Don Adolfo Peloché Diez, como mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en idem.

Doña Ana María Pasos Valencia, como mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado en idem.

Don Filomeno Tejeda Manzano, Cura Ecónomo de la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, de esta villa.

Para que conste, y solo al objeto de su exposición al público, expido la presente que firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Cañamero a 18 de Junio de 1945. — Floriano Cerezo. — V.º B.º, el Alcalde accidental, Juan Cruz Otero.

2002

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia en virtud a las facultades que le confiere la oportuna ordenanza formado para tal fin, en sesión del día 1.º de Mayo último acordó arrendar en publica subasta la pesca existente en las charcas publicas de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo reclamar en el plazo de ocho días, los que se crean lesionados con tal acuerdo ante este Ayuntamiento.

Zarza de Granadilla a 19 de Junio de 1945. — El Alcalde, Vicente Sánchez.

2006